



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2018, del Consejero, por la que se delegan competencias en determinadas materias. (2018060943)

En virtud del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y mediante el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretando en su Capítulo VIII la estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que ejercerá las mismas competencias que venía desarrollando en materia de servicios sociales y prestaciones sociales.

En el DOE n.º 8, de 11 de enero de 2018, se publicó el Decreto 221/2017, de 27 de diciembre, por el que regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, en cuyo artículo 15 se dispone que la concesión de las ayudas será resuelta por el titular de la Consejería competente en materia de políticas sociales. Por ello, con el fin de lograr una mayor eficacia, agilidad y coordinación en la gestión administrativa de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. En materia de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, delegar en las Jefaturas de los Servicios Territoriales de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de Badajoz y Cáceres las competencias de resolución de las solicitudes de adhesión como entidades colaboradoras y de los procedimientos que se instruyan en el ámbito de sus respectivas provincias, de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros, renunciaciones y cualesquiera otros que se deriven de aquellos, así como las que, en materia de gastos, me atribuyen los artículos 11, apartados b), c) y d) y 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, para las convocatorias de estas ayudas que se aprueben en la presente y sucesivas anualidades.

Segundo. Con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano delegante podrá avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento de algún asunto incluido en esta delegación cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.



Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Los actos y resoluciones que, en su caso, se hubieran dictado en el ejercicio de las competencias señaladas por los órganos indicados en el apartado primero hasta la fecha de la presente delegación quedan convalidados mediante esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de abril de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,

JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

• • •

